

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
 Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@endoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial<sup>1</sup> allegado vía correo electrónico, la apoderada de la activa solicita que se tomen por ciertos los hechos de la demanda o se emplace a la demandada, frente a lo cual, una vez revisadas las diligencias de notificación efectuadas, se evidencia que la solicitante, allegó lo siguiente,

Fecha: 21/08/2022 10:54  
 Fecha Prog. Entrega: / /  
 No.: C798 95000 GUIA No.: 9151923110

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
 Derechos Contribuyentes Resolución DIAN 0061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.  
 DIAN 09696 de Nov. 24/2021. Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
 Facturación: 1876400248810 DEL 12/28/2020 AL 6/26/2022 PREFLUJO C798 DEL No. 60802 AL No.  
 300000

1 CDS/SER: 1 - 15 - 4  
 CALLE 111 # 31 - 37  
 JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ  
 Tel/cel: 3182668542 Cod. Postal: 681001094  
 Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3182668542  
 Email: DIESCO78@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**

DESTINATARIO  
**BGA 15**  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 SANTANDER F.P.: CONTADO  
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 114 # 18 - 26 VIVEROS DE PROVENZA  
 MARIA EUGENIA MENDOZA  
 Tel/cel: 3182668542 D.I./NIT: 1141826  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 680004083  
 e-mail:

Dice Contener: DCTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreporte: \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000  
 Vr. Total: \$ 5,350  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: 318266854200000  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: BRAYAM ANDRES RODRIGUEZ LEON

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteritas  
 físicas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuya constancia debe ser expresada con la suscripción de este documento. Así mismo  
 deberá constar: Faltas de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, queries y  
 servicios adicionales se podrá web: www.servientrega.com y a la línea telefónica (117)0200.

Fecha: 21/08/2022 10:54  
 Fecha Prog. Entrega: / /  
 GUIA No.: 9151923110

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
 Derechos Contribuyentes Resolución DIAN 0061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.  
 DIAN 09696 de Nov. 24/2021. Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
 Facturación: 1876400248810 DEL 12/28/2020 AL 6/26/2022 PREFLUJO C798 DEL No. 60802 AL No.  
 300000

1 CDS/SER: 1 - 15 - 4  
 CALLE 111 # 31 - 37  
 JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ  
 Tel/cel: 3182668542 Cod. Postal: 681001094  
 Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3182668542  
 Email: DIESCO78@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**

DESTINATARIO  
**BGA 15**  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 SANTANDER F.P.: CONTADO  
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 114 # 18 - 26 VIVEROS DE PROVENZA  
 MARIA EUGENIA MENDOZA  
 Tel/cel: 3182668542 D.I./NIT: 1141826  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 680004083  
 e-mail:

Dice Contener: DCTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreporte: \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000  
 Vr. Total: \$ 5,350  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: 318266854200000  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: BRAYAM ANDRES RODRIGUEZ LEON

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteritas  
 físicas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuya constancia debe ser expresada con la suscripción de este documento. Así mismo  
 deberá constar: Faltas de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, queries y  
 servicios adicionales se podrá web: www.servientrega.com y a la línea telefónica (117)0200.

De lo anterior se advierte que, la solicitante olvidó aportar el citatorio que informa la existencia, naturaleza y fecha de la providencia a notificar con la constancia de cotejo, expedida por la empresa de notificaciones, como la constancia de entrega del citatorio, conforme lo establece el artículo 291 del C.G. del P.

Para dilucidar lo anterior, es necesario recordar lo establecido en el Artículo 291 del CGP, que en lo pertinente indica:

<sup>1</sup> Archivo digital No. 004

*"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."*<sup>2</sup>

*"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."*<sup>3</sup>

Por su parte, si optó por la notificación personal que trae la Ley 2213 de 2022 en su Artículo 8, deberá aportar la certificación de los documentos remitidos como lo son la demandada, sus anexos, el auto admisorio y el documento que explica los alcances de la notificación surtida de conformidad con el *-inciso tercero-* que consagra lo siguiente:

*"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**"* (negrita extra texto).

De la norma citada, es fácil concluir que el trámite de notificación no se diligenció en debida forma, como quiera que, no allegó él escrito enviado que explica los alcances de la notificación y los anexos cotejados, como que no está certificada su entrega por la empresa de envíos.

En consecuencia, se ordena exhortar a la activa para que notifique personalmente a la demandada MARÍA EUGENIA MENDOZA a la dirección física relacionada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, teniendo para ello la previsión de enviar la comunicación o citatorio informando la existencia y naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar y el tiempo para comparecer al Despacho a notificarse, si optó por el Artículo 291 del CGP, o el documento que explica los alcances de la notificación y los anexos (demanda con anexos y auto admisorio) si optó por la notificación del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en todo caso deberá cumplir con lo señalado en las normas citadas.

Ahora bien, se le pone de presente a la promotora que las empresas de notificaciones judiciales, como "enviamos" o "alfa mensajes" por citar algunas, cuentan con la herramienta tecnológica que permite verificar el recibido y la apertura del mensaje de datos cuando se notifica vía electrónica, y expide el correspondiente certificado, en igual sentido cuando las diligencias de notificación se realizan de manera física.

---

<sup>2</sup> Numeral 3 de la norma en cita

<sup>3</sup> Inciso cuarto del numeral 3 de la norma en cita

Teniendo en cuenta lo anterior, se exhortará a la parte actora para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, notifique a la demandada MARÍA EUGENIA MENDOZA. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el DESISTIMIENTO TÁCITO y se dará por terminado el proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** EXHORTAR a la activa para que notifique personalmente a la demandada MARÍA EUGENIA MENDOZA de conformidad con el artículo 291 del CGP o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** EXHORTAR a la activa para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, notifique a la demandada MARÍA EUGENIA MENDOZA. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el DESISTIMIENTO TÁCITO y se dará por terminado el proceso.

**TERCERO:** PONER DE PRESENTE a la promotora que las empresas de notificaciones judiciales, como "enviamos" o "alfa mensajes"<sup>4</sup> por citar algunas, cuentan con la herramienta tecnológica que permite verificar el recibido y la apertura del mensaje de datos cuando se notifica vía electrónica, además de expedir el certificado y cotejar los anexos.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 363b94940f83881d9509953c59678ed61a840121d2df7876fa7e1ae6dc57a3d8

Documento generado en 16/08/2022 01:00:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>4</sup> <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Informacion-general/Empresas-postales-habilitadas/>